ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6141

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS Nº 1 DEL CONTRATO Nº 7177/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – ABS MONTAJES S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES – LOTE 5, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA Nºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8.

Asunción, 21 de octubre de 2020

VISTO: El pedido formulado por Interno DO/UA/24/2020 de fecha 28 de julio de 2020, de la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución de la Dirección de Distribución, por medio del cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios Nº 1 del Contrato Nº 7177/2018, suscrito con el Consorcio Etta (Tecno Electric S.A. – ABS Montajes S.A. – Taller Industrial del Este S.A.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1207/2017, con ID Nº 333530, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con Provisión Total de Materiales - Lote 5- Centro de Distribución Luque (LUQ); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, Ajuste de Precios, de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), expresa: "Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo. Dicho reajuste no es aplicable para los materiales a ser importados vía Carta de Crédito, así como tampoco para transformadores de distribución…":

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

Ap = Po (0.20 + 0.40 S/So + 0.20 D/Do + 0.20 C/Co) - Po; donde:
Ap : Ajuste de Precios.
Po : Monto Mensual de mano de Obra certificado en guaraníes según Planilla de Precios del Contrato con deducción del anticipo.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 7177/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – ABS MONTAJES S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES – LOTE 5, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8.

S : Salario mínimo diario del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a los que se refiere el ajuste solicitado.

So : Salario mínimo oficial del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D : Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do : Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.

C : Precio oficial de venta de una bolsa de cemento de 50 kg establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co : Precio oficial de venta de una bolsa de cemento de 50 kg establecido por la Industria Paraguaya del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

Que de conformidad al pedido, corresponde el reajuste de precios, considerando la variación de:

El Salario Mínimo Diario Oficial, establecido en ₲ 84.340 (guaraníes ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta) conforme al Decreto N° 2046 de fecha 28

de junio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay, en relación con el vigente a la fecha de presentación de ofertas de ₲ 78.505 (guaraníes setena y ocho mil quinientos cinco), según Decreto Nº 7351 de fecha 27 de junio de 2017;

Precio Oficial de Venta de un litro de Gasoil a ₲ 5.180 (guaraníes cinco mil ciento ochenta), de Petropar (Gasoil común o Tipo III) a partir del 16 de mayo de 2019, en relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas de ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa) por Decreto Nº 6128 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio);

Desarrollada la fórmula por la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, resulta el siguiente valor constante aplicable a los Certificados de Obra Nºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8:

$$Ap = Po\,(0{,}20 + 0{,}40\ S/So + 0{,}20\ D/Do + 0{,}20\ C/Co) - Po$$

$$Ap = Po\,(0{,}20 + (0{,}40*84340/78505)) + (0{,}20*(5180/4190)) + 0{,}20*(39800/39800))) - Po$$

$$Ap = Po*\,(1{,}077) - Po$$

Aplicada la fórmula por la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, arroja un monto total de reajuste de ₲ 724.846.779 (guaraníes setecientos veinte y cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve), IVA incluido, a favor del Contratista;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 153/2020 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 29 de julio de 2020;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 53.6/2020 de fecha 16 de setiembre de 2020;

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6141

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS Nº 1 DEL CONTRATO Nº 7177/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – ABS MONTAJES S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES – LOTE 5, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA Nºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8.

Que se dispone del Dictamen Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato y los Documentos de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscritos por los representantes de las partes;

Que por lo expuesto, la Dirección de Distribución ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios Nº 1 del Contrato Nº 7177/2018, suscrito con el Consorcio Etta (Tecno Electric S.A. – ABS Montajes S.A. – Taller Industrial del Este S.A.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1207/2017, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con Provisión Total de Materiales, por un monto total de ₲ 724.846.779 (guaranies setecientos veinte y cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra Nºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, según lo establecido en la Cláusula CGC 13.3, el Dictamen Técnico y los Documentos de Conformidad.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Félix Sosa
Presidente